



DIGER

DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS



**Transparencia y
Lucha Contra la
Corrupción**
Gobierno de la República

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DE PRÉSTAMO Y USO DE ESPACIO FÍSICO, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER) Y LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC).

Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, actuando en mi condición de Ministro en Gestión Pública por Resultados de la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 181-2022, que en adelante me denominaré **“LA DIGER”** y **SERGIO VLADIMIR COELLO DIAZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra Corrupción (STLCC), nombrado en dicho cargo, mediante Acuerdo Ejecutivo número 90-2024, que en adelante me denominaré, **“STLCC”**, encontrándonos ambos comparecientes debidamente facultados para este tipo de actos acordamos suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DE PRÉSTAMO Y USO DE ESPACIO FÍSICO, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER) Y LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC)**., con los antecedentes y cláusulas siguientes:

CONSIDERACIONES GENERALES

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, de fecha 6 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35892 de fecha 6 de abril del 2022, se crea, tanto la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) así como la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra Corrupción (STLCC), ambos entes de la Administración Pública, fundamentales para cumplir con el Plan de Gobierno Bicentenario para Refundar Honduras y construir el Estado Socialista Democrático.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 11-2022, de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35913 de fecha 3 de mayo del 2022 con el objeto de dar cumplimiento al PCM 05-2002; donde se ordena la supresión y liquidación de las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales, Gabinetes Sectoriales e Instituciones y Direcciones; se instruye y faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a nombrar una Comisión Técnica Liquidadora y ordena a la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), el traslado del inventario de bienes muebles e inmuebles a las instituciones públicas que absorben como parte de sus funciones y responsabilidades la prestación de servicios públicos similares, quedando el inmueble y demás infraestructura objeto principal de este Convenio trasladados a favor de la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER).

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), mediante acta de transferencia número DNBE 001-BI-2022 de fecha 21 de septiembre del 2022, hace formal transferencia de todos los inmuebles del sitio denominado El Zarzal, Ciudad de Comayagüela, Boulevard de las Fuerzas Armadas de Honduras, a la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) para que se tenga como su único y exclusivo responsable, con la



obligatoriedad de cumplir con el registro de los mismos en el Sub Sistema de Administración de Bienes de SIAFI.

CONSIDERANDO: Que dentro de los predios de los inmuebles de la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER), funciona la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra Corrupción (STLCC), y habiéndose realizado reunión interinstitucional de las máximas autoridades y reuniones de seguimiento con participación de las Gerencias Administrativas, con autoridad delegada para la administración presupuestaria, recursos humanos y materiales, así como servicios generales incluyendo la función de compras y suministros de cada Institución, donde se acordó formalizar y reglamentar los acuerdos ahí concretados con el propósito de respaldar las mejoras y mantenimiento de los espacios físicos para el buen funcionamiento y desempeño de ambas Instituciones procurando la pronta autorización de dicho convenio por la DNBN y el Registro del mismo en el SNBN.

POR TANTO:

En el uso de las facultades legales que ambas instituciones poseemos, resolvemos suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación de Préstamo y Uso, que se rige por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO PRINCIPAL DEL CONVENIO

El objeto principal del presente Convenio es establecer un marco de cooperación mutua entre LAS PARTES, a efecto de que la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra Corrupción (STLCC), haga uso mediante préstamo, de la infraestructura e instalaciones que actualmente ya ocupa la STLCC, dentro del edificio que fue asignado a la DIGER, en las áreas que se especifican en los Anexos que forman parte integral de este Convenio.

ANEXO	
ANEXO A	PLANOS DE AREA DE OFICINAS SEGUNDA PLANTA MODULO I (OFICINAS PRINCIPALES DE LA STLCC)
ANEXO B	PLANOS DE AREA DE OFICINAS EN MODULO II (UNIDAD DE MODERNIZACION; LINEA 130; ESCUELA DE BUEN GOBIERNO)
ANEXO C	PLANOS DE ESTACIONAMIENTOS ASIGNADOS FRENTE AL MODULO I (STLCC)

Otorgando por este acto acceso a las áreas referidas en forma gratuita, bajo los siguientes compromisos.

 
2



CLÁUSULA SEGUNDA

COMPROMISO DE LA STLCC.

En función que la infraestructura e instalaciones que se especifican en el ANEXO A, B, y C parte de este Convenio, pertenecen a la DIGER, la STLCC, se compromete:

- a) Brindar el mantenimiento y aseo diario de las áreas otorgadas en préstamo de uso identificadas los ANEXOS A, B y C para garantizar su debida conservación, así como a realizar todas las reparaciones necesarias y a contratar los servicios necesarios para el buen funcionamiento del bien inmueble, dado en préstamo para su uso exclusivo, obligándose a conservarlo en estado satisfactorio.
- b) Brindar el mantenimiento y aseo de las áreas denominadas de uso común y que sirven de pasillo central o principal, baños de la planta baja identificados en el ANEXO B, los cuales forman parte de este Convenio.
- c) Mantener uniformidad en la rotulación de las áreas dadas en préstamo de uso, así como en la identidad institucional manteniendo los colores del manual de marca compartido.
- d) Brindar mantenimiento a los equipos de aire acondicionado, que estén asignados a la DIGER, instalados en las áreas otorgadas en préstamo de uso identificadas en el ANEXOS B para garantizar su buen funcionamiento.
- e) A realizar rutinariamente la recolección de desechos sólidos de las áreas dadas en préstamo de uso, depositándolos fuera de las instalaciones de la DIGER, así mismo a realizar el respectivo control de plagas y mantenimiento de áreas verdes adyacentes de las áreas especificadas en los ANEXOS A, B y C.
- f) Responsabilizarse de la reducción de consumo de agua y energía eléctrica en las áreas dadas en préstamo de uso y las áreas en común en base al plan que se establezca entre ambas instituciones, realizando campañas de concientización del personal, cambio de las bombillas actuales a unas de bajo consumo, la revisión y mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado y cualquier otro mecanismo de ahorro energético.
- g) Realizar los pagos del servicio de energía eléctrica del edificio principal donde funciona la STLCC, identificado como ANEXO A.
- h) Colaborar de manera eficiente con el control vehicular tanto de sus empleados como de los usuarios que los visitan, señalizando y demarcando un área para visitas, en el área asignada frente al edificio principal Anexo A
- i) Se compromete a no ceder bajo ningún título ninguna de las áreas dadas en préstamo para su uso exclusivo, ni de las áreas denominadas comunes.
- j) Facilitar la colaboración necesaria cuando sea requerido a los miembros de cuerpos de socorro, gestión de riesgo, servicios públicos, tren de aseo, así como prestadores de servicios privados de telecomunicación que necesiten hacer uso de sus áreas dadas en préstamo de uso para el funcionamiento y asistencia de alguna de las demás instituciones que funcionan dentro de los predios asignados a la DIGER.
- k) Devolver las áreas dadas en préstamo de uso objeto de este Convenio en las condiciones óptimas en que se ha prestado para su uso exclusivo.



- l) STLCC, podrá realizar mejoras o ampliaciones en los espacios físicos dados en préstamo para su uso, identificados en el ANEXO A y B, para el buen desempeño de sus funciones, bajo los mecanismos de contratación del Estado, autorizados y legalmente vigentes en el país.

CLÁUSULA TERCERA

COMPROMISOS DE LA DIGER

Corresponderá a la Dirección de Gestión por Resultados:

- a. Reconocer las áreas especificadas en el ANEXO A, y B de acuerdo a la nomenclatura de los mismos, en préstamo para uso exclusivo de la STLCC, para el buen funcionamiento de dicho ente de la Administración Pública.
- b. Reconocer el área de estacionamiento vehicular dentro de las instalaciones de la DIGER, de acuerdo con el ANEXO C, parte de este convenio, para lo cual se establecerán los mecanismos de control en conjunto con las Gerencias Administrativas de las demás instituciones que funcionan en el edificio en referencia y objeto de este convenio.
- c. Proporcionar de acuerdo con disponibilidad el uso de los salones de la DIGER, para actividades de la STLCC, para lo cual deberá diligenciar la solicitud de préstamo mediante remisión de oficio a la Gerencia Administrativa de la DIGER.
- d. Realizar los pagos del servicio de agua potable de los módulos I y II, identificados como ANEXO A y B, mientras se logra realizar un mecanismo de medición del consumo de agua potable en el ANEXO A y su respectiva facturación independiente.
- e. Realizar los pagos de energía eléctrica de los espacios dados en préstamo para uso del módulo II, identificados como B.
- f. Procurar la pronta autorización de dicho convenio por la DNB y el Registro del mismo en el SNBN.

Conjuntamente nos comprometemos:

- a. A identificar oportunidades de cooperación en los que coincidan los intereses y mandatos de ambas Instituciones.
- b. Compartir y divulgar información con los públicos meta.
- c. Identificación del personal e identificación vehicular con acceso a las instalaciones de la DIGER, a realizar señalización de los predios propios y de uso, tanto para el público interno como externo, en cumplimiento a diferentes normativas nacionales y ordenanzas municipales, como ser accesibilidad de tercera edad y personas con movilidad reducida, salidas y puntos de reunión en caso de emergencia, prohibición de consumo de cigarrillos en los predios Institucionales, conexión de electrodomesticos no autorizados, etc.



- d. Mantener coordinación permanente a través de los funcionarios enlaces que se nombren de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio empieza a regir a partir de la fecha de su suscripción, su vigencia será anual dentro del ejercicio fiscal correspondiente y su renovación se realizará, mediante adendum firmado por las partes, pero podrá ser rescindido cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o desaparezca el objeto principal del mismo, notificando tan pronto como se tenga conocimiento de ello o por el consentimiento de ambas partes mediante aviso por escrito con una anticipación mínima de treinta (30) días.

CLÁUSULA QUINTA

MODIFICACIONES

El presente Convenio interinstitucional, ha sido suscrito de buena fe, con el propósito de lograr ahorros significativos en la correcta administración pública y bajo los principios de transparencia y eficiencia, por lo que los mismos pueden ser modificados, suprimidos o ampliados de acuerdo con la voluntad de las partes; a solicitud de cualquiera de ellas, mediante el cruce de notas coordinado por los enlaces institucionales nombrados para tal fin y aprobados por las máximas autoridades.

CLÁUSULA SEXTA

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier desacuerdo entre las partes relacionadas directamente con este Convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución se realizará por las Partes de buena fe, mediante un arreglo amistoso, dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de solicitud de arreglo respectiva. En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes o de confirmarse el silencio de la parte requerida, el presente convenio se resolverá de pleno derecho.

CLÁUSULA SÉPTIMA

NOTIFICACIONES

Para una efectiva gestión, ejecución y seguimiento de los compromisos del presente Convenio se designa para notificaciones y como enlaces a: por la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER), el Abogado Dennis Alejandro Mendoza Lanza, Secretario General, correo electrónico dmendoza@diger.gob.hn; por la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), el Licenciado Fredis Naul López



Escober, Gerente Administrativo, correo electrónico flopez@stlcc.gob.hn, Las partes podrán cambiar su dirección para notificaciones, así como el personal que sirva de enlace, debiendo informar por escrito a la otra parte, entendiéndose que no hacerlo cualquier notificación que se haga, a las direcciones aquí proporcionadas se tendrá por bien hecha y válidas para los efectos legales correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA

ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, aceptándolas y comprometiéndose a cumplirlas.

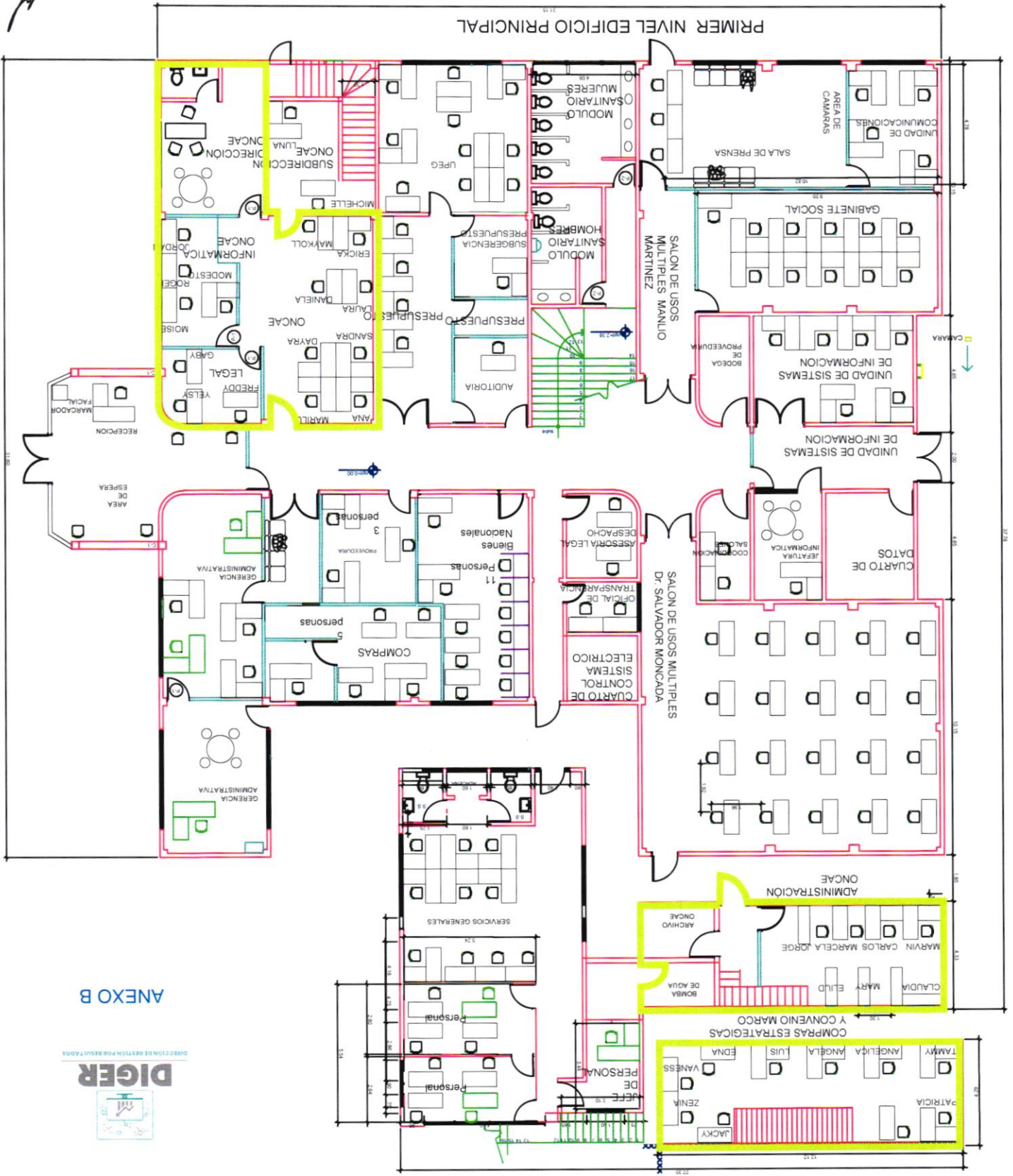
En fe de lo cual, se suscribe el presente Convenio Especifico, ratificándolo en todas y cada una de sus partes a los 01 días del mes de abril del año 2024, en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.



MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA
MINISTRO EN GESTIÓN PÚBLICA POR RESULTADOS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS



SERGIO VLADIMIR COELLO DIAZ,
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION



PRIMER NIVEL EDIFICIO PRINCIPAL



